



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 21-2021-MDC

Cayma, 25 de marzo del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA

POR CUANTO:

El Pleno del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 03-2021-MDC de fecha 23 de marzo del año 2021, trató el Expediente N° 0001247 presentado por la Institución Educativa La Tomilla Comité 16, el Informe N° 003-2021-MDC-SGOOPP-VMAV remitido por el Área de Ejecución y Mantenimiento de la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Distrital de Cayma, el Proveído N° 64-2021-MDC-GDU remitido por la Sub Gerencia de Obras Publicas de la Municipalidad Distrital de Cayma, el Informe N° 0080-2021-OPP-MDC, el Informe Legal N° 56-2021/OAJ/MDC de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Cayma; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo I del título preliminar de la ley N° 27972 prescribe que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 refiere que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que el artículo 87° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades preceptúa que las municipalidades para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional;

Que, con expediente N° 00001247 de fecha 22 de enero del 2021, que contiene el Oficio N° 002-21-GREA de fecha 22 de enero del 2021, la señora Maritza Paredes Sierra, Directora de la Institución educativa Inicial "La Tomilla Comité 16", solicita apoyo con la construcción del cerco perimétrico frontal (delantero) ya que las instalaciones de la institución han sufrido un robo;

Que, mediante Informe N° 003-2021-MDC-GDU-SGOOPP-VMAV de fecha 04 de febrero del 2021, el Especialista Administrativo en Ejecución y Mantenimiento de la Subgerencia de Obras Públicas de la Municipalidad Distrital de Cayma, sugiere ejecutar el apoyo solicitado por la Directora de la I.E. Comité 16 del P. J. La Tomilla, consistente en la construcción de un cerco de ladrillo KK y columnas de confinamiento de concreto armado, en una longitud de 24.50m por la Calle Emancipación y, tramo de 5.50m por la Calle General La Mar, realizándose el mismo con los obreros,





equipos y herramientas del área de mantenimiento, para lo cual la municipalidad solo tendría que presupuestar el monto de S/. 3 931.97 (tres mil novecientos treinta y uno con 97/100 soles) destinados a la adquisición de materiales. Haciendo hincapié que el referido apoyo tendrá que ser aprobado por el Concejo Municipal, por no corresponder a una infraestructura que administra la Municipalidad de Cayma;

Que, con Proveído N° 064-2021-MDC-GDU de fecha 11 de febrero de 2021, el Subgerente de Obras Públicas, solicita disponibilidad presupuestal de S/. 3 931.97 (tres mil novecientos treinta y uno con 97/100 soles);

Que, conforme al numeral 22.1 del artículo 22°, del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el proceso presupuestario comprende las fases de programación multianual, formulación, aprobación, ejecución y evaluación presupuestaria, las mismas que se encuentran reguladas generalmente por el citado Decreto Legislativo y complementariamente por las Leyes de Presupuesto del Sector Público y las directivas que emita la Dirección General de Presupuesto Público y la Directiva N° 011-2019-EF/50, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria". (...) Asimismo, según Informe N° 00080-2021-OPP-MDC de fecha 22 de febrero del 2021, la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, otorga disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 3 931.97 (tres mil novecientos treinta y uno con 97/100 soles), cuya fuente de financiamiento son Recursos Directamente Recaudados y meta presupuestal es 059 apoyo a la acción comunal;

Que, el artículo 34° del Decreto Legislativo N° 1440, señala en el numeral 34.2. que Las disposiciones legales y reglamentarias, los actos administrativos y de administración, los contratos y/o convenios así como cualquier actuación de las entidades, que generen gasto deben supeditarse, de forma estricta, a los créditos presupuestarios autorizados, quedando prohibido que dichos actos condicionen su aplicación a créditos presupuestarios mayores o adicionales a los establecidos en los presupuestos, bajo sanción de nulidad de la autoridad competente, y sujetos a responsabilidad civil, penal y administrativa del Titular de la Entidad y de la persona que autoriza el acto. Dichos actos administrativos o de administración no son eficaces;

Que, asimismo la misma disposición normativa en su artículo 41° establece que los acuerdos, son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, en tal sentido y por las consideraciones normativas señaladas, el cual establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo integral de la población y estando los informes técnicos favorables que aprueban que la Municipalidad Distrital de Cayma, brinde el apoyo a la I.E. Comité 16 del P.J. La Tomilla, consistente en materiales de construcción, por el monto de S/. 3, 931.97 (tres mil novecientos treinta y uno con 97/100 soles), para la construcción de un cerco de ladrillo KK y columnas de confinamiento de concreto armado en una longitud de 24.50 m por la Calle Emancipación y tramo de 5.50 m por la Calle General La Mar;

Que, puesto así de conocimiento por los miembros del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 03-2020-MDC de fecha 23 de marzo del 2021, luego del debate sobre el asunto que nos ocupa, por **UNANIMIDAD**, y en estricta aplicación de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, emite el siguiente:

ACUERDO:





ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el apoyo solicitado por la I.E. Comité 16 del P.J. La Tomilla conforme a los alcances señalados en el Informe N° 003-2021-MDC-SGOOPP-VMAV remitido por el Área de Ejecución y Mantenimiento de la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Distrital de Cayma, que forma parte del presente acuerdo de concejo municipal.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento del presente acuerdo de concejo municipal a la Gerencia de Desarrollo Urbano y a la Oficina de Administración de la Municipalidad Distrital de Cayma.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que Secretaría General cumpla con notificar y archivar el presente acuerdo conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y HÁGASE SABER.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA
Abog. Angel Justo Justo
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA
Abog. Jaime Pedro Chávez Flores
ALCALDE